

de la de esta por un año, en virtud de la suerte que
toco y remando dar al sus dho la posesion o torpa
dore y dandose por ese la obligas y fianza de
en su cumplimiento y remiendo a bien o torpa
que el dho D. Pedro Tenor Abit y Muta cumpl
bien, fiel, y diligente mente con el oficio en
y cargo de el dho mat. de esta y al cargo de la
carras de esta a que es anexa, y el dho año de
deca y en cargo, y custodia, y preso, y prisión, y mane
y demas pertenencias adha carras para tenerla to
ello durante dho año con la guarda y custodia de
sua, y otras cosas, dadas y entregadas siempre segun
de se le pidan y mande por sus partes legim
Cap las penas de su oficio y las de los Carras ten
comentariense, y asimismo ara y se curara to
las diligencias que f. la d. d. d. d. de esta dho
Olla se le en cargo y ser y mandasen ha
zer y se curara sin omision ni perdida de
tiempo y dara buena cuenta y razon de to
do segun y como deve, y es obligad
y en el caso de que el dho D. Pedro Tenor
Abit Tenor y Muta como principal obli
gado asino lo cumplia, y se se curara, to
cumpliran, se se curara, y daran con toda
diligencia y fidelidad los dichos D. Tenor

